MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS)
NIT. 810.001.998-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

MATRIZ - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No. 032-SAMC-2026

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026

1. FUNDAMENTO NORMATIVO Y OBJETO DE LA MATRIZ

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes se verifican con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes. El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, exige que los parámetros sean **adecuados y proporcionales** a la naturaleza, el valor y el riesgo del contrato, de manera que permitan identificar la aptitud del proponente sin operar como barrera de entrada.

El presente documento justifica cada uno de los parámetros exigidos y fija las reglas de cálculo aplicables a los proponentes plurales.

2. VARIABLES DEL CONTRATO QUE DETERMINAN LOS PARÁMETROS

VARIABLE	VALOR	INCIDENCIA EN LOS INDICADORES
Presupuesto oficial	$73.000.000	Cuantía baja, equivalente a 41,69 salarios mínimos mensuales legales vigentes
Plazo de ejecución	Inferior a una vigencia fiscal, hasta el agotamiento del monto	No exige capacidad de financiación de largo plazo
Anticipo	No se pacta	El contratista financia la operación durante el primer mes de ejecución
Forma de pago	Actas parciales mensuales vencidas	Requiere liquidez para cubrir un ciclo operativo aproximado de sesenta días entre la prestación y el desembolso
Naturaleza del mercado	Empresas y cooperativas regionales de transporte, con activo fijo intensivo	Niveles de endeudamiento estructuralmente altos por la financiación del parque automotor
Rubro de mayor peso en el costo	Combustible y personal de conducción	Exige capital de trabajo, no solvencia patrimonial elevada

3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,10	Mide la capacidad de atender obligaciones de corto plazo. El contrato no contempla anticipo y el primer desembolso ocurre aproximadamente sesenta días después del inicio, de modo que el contratista debe financiar con recursos propios el combustible y la nómina de conducción de ese periodo. Un parámetro de 1,10 asegura un margen de cobertura del diez por ciento sobre el pasivo corriente sin excluir empresas con estructura de capital de trabajo ajustada, propia del sector
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70	Mide la proporción del activo financiada con recursos de terceros. El transporte automotor es un sector de activo fijo intensivo cuyo parque vehicular se adquiere con financiación, por lo que niveles de endeudamiento cercanos al setenta por ciento son ordinarios y no revelan insolvencia. Se expresa como razón y no como porcentaje, conforme al Manual de la ANCP-CCE. Exigir un parámetro más estricto excluiría injustificadamente a empresas solventes del mercado regional
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado	Mide el número de veces que la utilidad operacional cubre la carga financiera. Un parámetro de 1,00 exige únicamente que la operación genere lo suficiente para atender los intereses, umbral mínimo de sostenibilidad. Cuando el proponente no registra gastos de intereses el denominador es cero y el indicador resulta indeterminado: en tal caso el proponente cumple, salvo que su utilidad operacional sea negativa

4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02	Mide la capacidad de generar utilidad a partir de la inversión de los socios o asociados. El parámetro se fija en dos centésimas, nivel que acredita una operación rentable sin excluir a las cooperativas de transportadores, en las cuales el excedente se distribuye conforme al régimen solidario y la rentabilidad contable es estructuralmente inferior a la de las sociedades comerciales
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01	Mide la eficiencia en el uso de los activos. Se fija en una centésima porque el activo del sector está representado mayoritariamente por vehículos, de elevado valor contable y baja rotación, lo que deprime el indicador sin que ello revele ineficiencia operativa

5. REGLAS DE VERIFICACIÓN

1. Los indicadores se verifican exclusivamente con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.
2. El Registro Único de Proponentes debe expedirse con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre para proponentes nacionales, y sesenta (60) días calendario para proponentes extranjeros.
3. El incumplimiento de cualquiera de los indicadores determina que la oferta sea calificada como no habilitada.

4. La información financiera puede subsanarse siempre que la inscripción o renovación en el Registro Único de Proponentes adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación.
5. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán los indicadores con los estados financieros del último ejercicio, convertidos a pesos colombianos con la tasa representativa del mercado de la fecha de corte, acompañados de la traducción oficial y de la apostilla o consularización que corresponda.

6. REGLA DE CÁLCULO PARA PROPONENTES PLURALES

Los indicadores de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se calculan **ponderando las partidas financieras de cada integrante por su porcentaje de participación** en la estructura plural, y no mediante la suma simple de los indicadores individuales, que constituye un error de cálculo. La fórmula aplicable es la siguiente:

Indicador del proponente plural = Σ (Partida del integrante i × Porcentaje de participación del integrante i) aplicada al numerador y al denominador de la fórmula respectiva

Ejemplo de aplicación. Una unión temporal integrada por dos empresas con participación del sesenta por ciento (60 %) y del cuarenta por ciento (40 %) calcula su índice de liquidez sumando el sesenta por ciento del activo corriente del primer integrante y el cuarenta por ciento del activo corriente del segundo, y dividiendo el resultado entre la suma ponderada de los pasivos corrientes calculada de la misma manera. No se promedian los índices de liquidez individuales.

Todos los integrantes de la estructura plural deben aportar el Registro Único de Proponentes con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos para tal fin.

7. CRITERIOS DIFERENCIALES APLICABLES

CRITERIO DIFERENCIAL	FUNDAMENTO	EFECTO SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES
MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres	Decreto 1860 de 2021 y artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015	Acreditación de la experiencia con hasta cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial. Los indicadores financieros y organizacionales se mantienen
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026	Acreditación de la experiencia con hasta cuatro (4) contratos por un valor equivalente al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial. En proponentes plurales el integrante debe tener participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y aportar experiencia proporcional

Los criterios diferenciales son compatibles entre sí en cuanto a su acreditación, pero no son acumulables para efectos de reducir dos veces la misma exigencia.

8. VERIFICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD

PREGUNTA DE CONTROL	RESULTADO
¿El nivel de endeudamiento se expresa como razón y no como porcentaje mal formulado?	Sí. Se expresa como razón menor o igual a 0,70
¿Los indicadores de proponentes plurales se calculan por ponderación y no por suma simple?	Sí. La regla consta en el numeral 6
¿Los parámetros son proporcionales al valor y al riesgo del contrato?	Sí. Se sustentan en la cuantía, la ausencia de anticipo, el ciclo de pago y la estructura del sector
¿Se exige capital de trabajo o patrimonio mínimo?	No. Su exigencia resultaría desproporcionada para un contrato de 41,69 salarios mínimos mensuales legales vigentes
¿Los parámetros excluyen injustificadamente a las cooperativas de transportadores?	No. Los umbrales de rentabilidad se fijaron considerando su régimen de excedentes
¿Se previó la regla para el indicador indeterminado de cobertura de intereses?	Sí. Consta en el numeral 3

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y Gobierno
Municipio de San José (Caldas)

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: